



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 34 03 003 2024 00003 00
Decisión	Admite tutela
Accionante	Asociación Mutual Amigo Real- AMAR
Accionado	Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín
AT-Nº	010V

Cumplidas las exigencias previstas en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, instaurada por Luis Rafael Bertel Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.476.982 en representación de la Asociación Mutual Amigo Real- AMAR y en contra de del Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín, para lo protección de sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional a los señores **Yurelid Martínez Escobar y Edwar Arnobis Gutiérrez Castellanos**, quienes figuran como demandados en el proceso objeto de la presente acción constitucional, como quiera que puede resultar afectado con la decisión que se tomará en el presente trámite de tutela.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín, para que se sirva informar en el menor tiempo posible los datos de notificación de **Yurelid Martínez Escobar y Edwar Arnobis Gutiérrez Castellanos**.

CUARTO: ORDENAR a la parte accionada y vinculada, rendir un informe detallado sobre los hechos que dan lugar al amparo, aportando todos los elementos probatorios que sean del caso en el término de **un (1) día**, so pena de tener por ciertos los hechos en que se fundamenta y resolver de plano la presente acción, de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Calle 41 # 52 - 28 Piso 11 Edificio EDATEL, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 232 85 25 Ext. 2103

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



QUINTO: DECRETAR como prueba de oficio la inspección judicial del expediente con radicado 05001400301220210033200; en consecuencia, se ordena **OFICIAR** al **Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín**, para que, se sirvan remitir el expediente escaneado a la mayor brevedad posible.

SEXTO: ORDENAR al **Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín**, que una vez notificada la presente providencia procedan a poner en conocimiento la admisión de la tutela a todas las partes del proceso ejecutivo 05001400301220210033200, a través del sistema sigo XXI y por el micrositio del Despacho en la página web de la Rama Judicial.

SÉPTIMO: REQUERIR al abogado Luis Rafael Bertel Ruiz portador de la T.P. 303.590, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas allegue poder especial que lo habilite para promover amparo constitucional en nombre de la Asociación Mutual Amigo Real- AMAR.

OCTAVO: NOTIFICAR este auto a las accionadas y vinculado, por el medio más expedito que asegure su eficacia.

Se solicita a la parte accionada y al vinculado, que la respuesta a la presente acción, sea enviada al correo electrónico institucional: jcctoejs03med@notificacionesrj.gov.co, a fin de darle la prioridad que ésta amerita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

